



Yo y se obligo garaguecompura y l' Xcutara y l' Hestrua  
todos los mandamientos de dho alled. y juntamente y llevara y  
entregara en la carcel publica. de dho coniego de la dha villa  
de la carcelero de la dha villa todas las personas que prendiere mediante los  
mandamientos de dho alled. y juntamente luego a lo prendiere  
y a l' memo garaguecompura qualesquier personas que prendiere  
quiere persona le fuere encomendada a carcel y otro lo que aff  
cobrare lo dha y pagara buena cuenta en pago alas dhas  
personas. Por manera que en todo sera todo aquello que se  
me fuese jurado e Xcutoi due yo obligado azer de dho dho  
por persona que pagara por su persona y vienes auidos y por auer que para  
ello obligo en forma si como dho es. No lo huere y cumpliere y pagare  
asi el ynteres punapae como todas las costas e ynteres y minor  
caus que e dho coniego y las otras parte obieren de auer y se e rrua  
curim y vimeren y parace dho efecto. de dho alled. Lemando  
dese francae Gaetanres de dho Pedro de gallabtegui ce qual  
ofu cumy lumen la dioposufrador para enca dha ragon a mique  
de gallabtegui olaso duen de la cassay casera de gallabtegui  
susos Vizmor Jur<sup>m</sup> de adha villa que p se msee st au a  
ce qual se constituy opatae sufrador de dho Pedro de gallabtegui por  
tanto ce dho Pedro de gallabtegui como parte punapae y cedro  
m que ce de gallabtegui como sufrador e punapae cumy ceo  
y pagador ambos ados Juntamente de man comun y abo de  
Uno y cada uno y quae quier de ellos por su m solo m y por el  
todo renunando como obre e e renunnaaron la ley de duobus  
rex de dho y la autunre apromse l' to quita cedre de fide  
Juroribus y la Epistola de dho a dho. Por no con la e ley de



[illegible]

Afirmamos en esta forma y testigos

alos quales y parte Argante Do fferocce

Guianason ms Conosador 11 de Sembrado

auer y ala (Cherengones yandreu Higucaul Gole)

Donandros de Andre de Passomenu

aurayisaleza Egucaul

de y randa y amo de cartag

Pedro de Arcaez